



Carta abierta a la comunidad docente sanjuanina

Lo Esencial no garantiza Derechos

En la madrugada de hoy, ha logrado media sanción en la Cámara de Diputados el proyecto que declara la esencialidad educativa, esto ha generado una fuerte oposición debido a la vulneración de derechos fundamentales. Desde UDAP se rechaza categóricamente la declaración de esencialidad en educación ya que vulnera los derechos laborales fundamentales y compromete la calidad educativa que merecen nuestros estudiantes

Repudiamos los dichos de la Diputada Nancy Picón quien en su ponencia expresó, sin basamentos, que los gremios realizan actividades políticas partidarias. Desde UDAP se trabaja arduamente en pos de nuevas prácticas sindicales que centran el trabajo gremial sin posicionamientos político-partidarios. El único y contundente accionar que guía cada una de sus prácticas es “La revalorización”: de la educación, de las políticas educativas afines a las mejoras en las condiciones laborales y una real recomposición salarial de todos los docentes de la provincia.

A continuación, se presentan algunos argumentos basados en leyes y artículos específicos así como marcos normativos internacionales que sustentan esta oposición:

1. Reclamar es nuestro derecho

El derecho a huelga es un derecho fundamental de los trabajadores en Argentina, protegido por la Constitución Nacional, Art.14 Bis que establece: Los Derechos colectivos de trabajo, garantiza a los gremios la negociación colectiva y el Derecho a Huelga.

Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo establece la protección del derecho a Huelga en sus Art.: 243; 244 y 245. Durante la duración de la Huelga no se pueden adoptar medidas disciplinarias.

El Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) garantiza la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. La esencialidad de la educación limita este derecho, afectando la capacidad de los docentes para reivindicar mejoras laborales y condiciones de trabajo dignas.

Es importante destacar que desde la esencialidad no se abordan las causas que subyacen a las huelgas, como las condiciones laborales y salariales por debajo de la línea de la pobreza de los docentes. Pretendiendo no solamente coartar derechos, sino que marca una agenda política que no contempla el abordaje de cuestiones estructurales que hacen a las mejoras en educación.



No son las huelgas las que debieran tener solución u ocupar tiempos en debates, sino todas y cada una de las situaciones que arrancan a los docentes de sus aulas para reclamar mejoras. No son las huelgas las que quitan días de clases, es el avasallamiento de derechos, las condiciones laborales y salarios indignos, junto a las demoras en los cobros lo que impulsa a los docentes a salir de las aulas. Es ver el hambre en muchos de nuestros alumnos, clases en establecimientos desbastados y no acondicionados lo que lleva a alzar la voz de la docencia para visibilizar todas las falencias del sistema y que se materializa en reclamos.

2. Vulneración del Derecho a la Educación de Calidad

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su Artículo 2 que "la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado". La declaración de esencialidad compromete la calidad educativa al no garantizar las condiciones adecuadas para todos los estudiantes, especialmente en contextos de crisis.

Ley N° 26.075, conocida como la Ley de Financiamiento Educativo. Algunos puntos clave de la Ley incluyen:

- Artículo 1: Establece el compromiso del Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología de manera progresiva.
- Artículo 2: Detalla los objetivos prioritarios de esta inversión, como garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica.

Las mejoras en los establecimientos educativos debieran ser los temas a debatir para garantizar la búsqueda de soluciones de fondo, enriquecer los procesos de enseñanza- aprendizaje mediante los equipamientos con nuevas tecnologías, acondicionamientos acordes a las estaciones del año; comedores; copas de leche en las comunidades vulnerables.

La esencialidad de la educación podría llevar a una sobrecarga de trabajo para los docentes y una disminución de la calidad educativa. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 subraya la importancia de condiciones laborales adecuadas para garantizar una educación de calidad. La imposición de la esencialidad podría contradecir estos principios, afectando negativamente el proceso de enseñanza- aprendizaje.

3. Impacto en la Autonomía de los Centros Educativos



La Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 4, establece que "el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación". La esencialidad de la educación podría interferir en la autonomía de los centros educativos, imponiendo restricciones que dificulten la implementación de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de cada comunidad educativa.

4. Convenios Internacionales y Derechos Humanos

El derecho a la educación está protegido por diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su Artículo 13 establece el derecho de toda persona a la educación. La esencialidad de la educación podría contradecir estos principios.

Reafirmamos nuestro compromiso con una educación digna y de calidad, y con la lucha por condiciones laborales justas. No permitiremos que se silencie nuestra voz ni que se menoscaben nuestros derechos. Juntos seguiremos trabajando por un Sistema Educativo que realmente valore y respete a quienes lo hacen posible: los docentes.



Dr. Patricia Quiroga
Secretaría General
U.D.A.P.